



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SOCIEDAD SONORENSE DE HISTORIA A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SSH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **C. LIC. BENJAMÍN GAXIOLA LOYA**; Y POR OTRA PARTE EL **MUSEO SONORA EN LA REVOLUCIÓN**, EN LO SUCESIVO EL “MUSOR”, REPRESENTADO POR EL **C. LIC. JOSÉ LUIS ISLAS PACHECO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- El “MUSOR” a través de su Representante declara:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial No. 41 del Estado de Sonora, el 21 de mayo de 2009.
2. Que dentro de su objeto se encuentra fomentar entre la Sociedad Civil el conocimiento, la enseñanza y la investigación del papel que Sonora tuvo en el movimiento de la Revolución Mexicana; operar como recinto de las

exposiciones temporales y permanentes vinculadas a los temas de la Revolución Mexicana; y especialmente de exhibición de los elementos, características y objetos de la vida y obra del General Álvaro Obregón Salido, y colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo cultural e histórico de la comunidad.

3. El Lic. José Luis Islas Pacheco, acredita su personalidad como Director General del Museo Sonora en la Revolución, con oficio 03.01.1-236, de fecha 1 de julio de 2009; emitido por el Ejecutivo del Estado de Sonora.
4. Que tiene su domicilio oficial ubicado en Avenida Náinari No. 112 entre Coahuila y Colima, Colonia Zona Norte, Ciudad Obregón, Sonora, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente instrumento.

SEGUNDA.- Declara la “SSH” a través de su Presidente:

Que el Lic. Benjamín Gaxiola Loya, Presidente de la “Sociedad Sonorense de Historia A.C”, acredita su personalidad con el acta debidamente notariada pasada ante la fé del Notario Público.

Que su presidente representa legalmente a la “SSH” y tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los estatutos vigentes y llevar a cabo las acciones e iniciativas relacionadas con los fines y metas de la institución.

Que la “SSH.” tiene por objeto:

- A) Formular, discutir y aprobar el programa de actividades de la Asociación;
- B) Conformar con miembros de la Asociación las comisiones necesarias para lograr los objetivos de la institución, asignándoles facultades y deberes;

-
- C) Administrar los bienes y negocios de la Asociación con facultades para ejercer actos de dominio, conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Sonora, con la sola limitación de recabar la autorización de la Asamblea General para vender o sujetar a gravamen cualquier bien de la Asociación:

 - D) Representar a la Asociación con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos del párrafo primero del artículo 2831 del Código Civil del Estado de Sonora y sus correlativos en todos los Códigos Civiles de la República Mexicana, con facultades para promover toda clase de procedimientos, oponer excepciones y realizar todo género de defensas civiles, penales, administrativas y de cualquier otro orden, ante toda clase de autoridades, funcionarios y oficinas públicas y para promover y tramitar hasta su completa terminación, toda clase de juicios y recursos ordinarios y extraordinarios, inclusive el de garantías individuales, y para desistirse de ellos, extendiéndose este mandato sin limitación de lugar para su ejercicio.

 - E) Conferir poderes generales y especiales con las facultades específicas que acuerde, así como revocarlos;

 - F) Delegar una o varias facultades en miembros de su consejo directivo o en otra persona, en este caso, la delegación deberá ser autorizada por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo.

De igual manera, que son facultades del Presidente del Consejo Directivo de la "SSH":

- a) Responsabilizarse del puntual cumplimiento de las obligaciones del Consejo, especialmente las señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 11;
-

-
- b) Representar a la Asociación en todos los actos relacionados con sus objetivos, pudiendo delegar dicha representación en otro miembro de la Asociación;
 - c) La apertura y cancelación en su caso, de las cuentas bancarias necesarias para el manejo de las finanzas de la Asociación.
 - d) Cuidar que se cumplan los acuerdos de las asambleas y del Consejo Directivo;
 - e) Todas las que consideren en estos Estatutos para el desarrollo y buen funcionamiento de la Asociación.
 - f) Que su registro federal de contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: SHI790126U93;
 - g) Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Rosales 123, Colonia Centro en Hermosillo, Sonora, para los fines y efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato.

TERCERA.- Ambas partes declaran:

Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento y que manifiestan estar de acuerdo en trabajar conjuntamente llevando a cabo las acciones necesarias para lograr el objeto de este convenio.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio de colaboración es el de establecer esfuerzos y capacidades para desarrollar proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionados con el cumplimiento de los fines institucionales, en el marco de los propósitos y estrategias de competitividad e innovación de la Asociación.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto, las partes están de acuerdo en programar y ejecutar las siguientes actividades relacionadas con:

- a) Exposiciones al público.
- b) Conferencias.
- c) Presentaciones bibliográficas.
- d) Proyección de material gráfico y documentales de valor para la historia regional.
- e) Conciertos y recitales.
- f) Jornadas culturales y demás actividades afines a las anteriores, de común acuerdo.

2.- Facilitar el correcto y adecuado uso de las instalaciones con que cuenta el "MUSOR" y la "SSH", en el marco de un intercambio de buena fe entre ambas dependencias.

3. Coordinación recíproca en materia de difusión de las actividades de ambas organizaciones, con la finalidad de potenciar el manejo de su proyección mediática en aras de hacer saber al público y ciudadanía en general, las agendas de trabajo.

4.- Además, todas aquellas acciones que de mutuo acuerdo se decidan poner en práctica en el marco de este convenio.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio entra en vigor a partir del día de su firma, y permanecerá vigente indefinidamente en tanto no exista notificación alguna de la terminación; esto de conformidad con la cláusula sexta del presente instrumento.

CUARTA. Las partes convienen en que, salvo pacto en contrario, no se generará ningún costo por los servicios que se presten mutuamente, quedando al libre arbitrio, cualquier situación que se suscitase en el futuro y requiera su cabal aclaración.

QUINTA.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA.- Las partes podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurren razones de interés general, mediante notificación por escrito, por lo menos con sesenta días hábiles de anticipación.

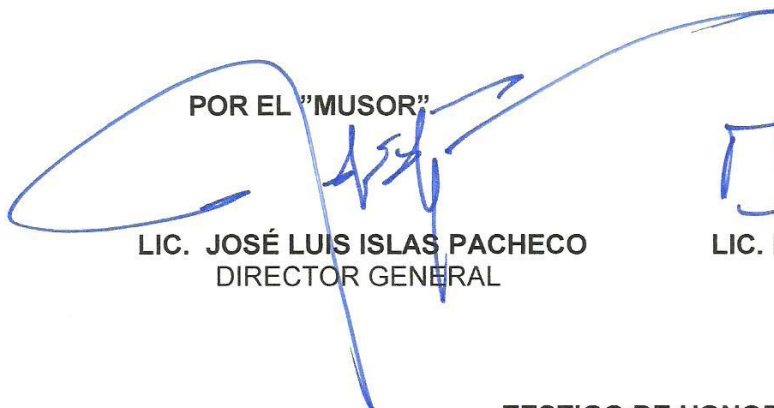
SÉPTIMA.- Las partes convienen en dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas de este instrumento hasta la conclusión de su vigencia, sin que dé origen a reclamaciones por daños o perjuicios de ningún tipo.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que surja en cuanto a interpretaciones, formalización, operación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, MÉXICO; A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015.

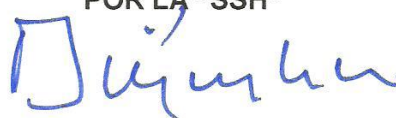
FIRMAS

POR EL "MUSOR"



LIC. JOSÉ LUIS ISLAS PACHECO
DIRECTOR GENERAL

POR LA "SSH"



LIC. BENJAMÍN GAXIOLA LOYA
PRESIDENTE

TESTIGO DE HONOR

SR. JOSÉ ESCOBAR ZAVALA
CRONISTA MUNICIPAL CIUDAD OBREGÓN, SONORA

